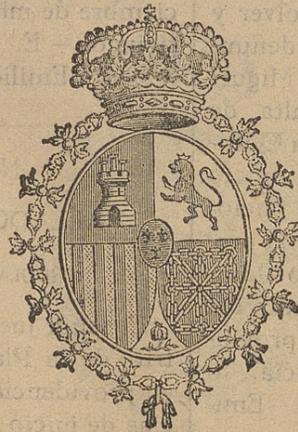


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 62

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución de utilidades Profesionales liberales

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Utilidades, texto refundido de 22 Septiembre de 1922 y en armonía con las reglas dictadas por la Real orden de 26 de Mayo de 1924, se previene a los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, la obligación en que se hallan de presentar en esta Administración, dentro, precisamente, del primer trimestre del año natural, una declaración jurada, con arreglo al modelo oficial, en la que consten los ingresos profesionales obtenidos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1925, deducida de los libros registros autorizados por esta oficina que exhibirán en la misma, la cual los devolverá con el duplicado de la declara-

ción, una vez cotejado el montante de las cantidades declaradas.

Los contribuyentes que residan en los pueblos de la provincia podrán cumplir esta obligación ante la autoridad municipal quien se encargará de extender la diligencia de cotejo y de enviar las declaraciones a esta oficina.

A los señores Notarios que además de su profesión ejerzan alguna otra de las comprendidas en el epígrafe letra E del número 2.º de la tarifa 1.ª, se les advierte que deben cumplir en la misma forma los preceptos anteriores.

Los contribuyentes que ejerzan su profesión en varias provincias pero que residan habitualmente en la de Valladolid, comprenderán en la declaración los ingresos obtenidos en todas ellas, expresando la cuota de contribución industrial satisfecha en cada una, y aquéllos que habiendo obtenido ingresos profesionales en ésta no residan en ella, justificarán el pago del tributo en la forma que establece el párrafo 5.º de la citada Real orden de 26 de Mayo de 1924.

Esta Administración confía fundamentalmente en que los contribuyentes a quienes afectan las disposiciones referidas se apresurarán a dar cumplimiento a esta circular en evitación de perjuicios y responsabilidades.

Valladolid, 5 de Enero de 1926.
— El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 42

Alaejos

Ignorándose el paradero de los mozos Leovigildo Aguado Monsalve, Isaac González Navas, Elías Hernández Jiménez, Clemencio Hernández Villaescusa, Jacinto Losa Pérez, Ismael Nieto Pérez y Florentino Sáez Manjarrés, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día treinta y uno y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alaejos, a 4 de Enero de 1926.
— El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 38

Villavellid

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término,

en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Villavellid, a 3 de Enero de 1926. — El Alcalde, Julio Gutiérrez Cabezón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.663

NAVA DEL REY

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal de esta ciudad ejerciente del de instrucción de la misma por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de costas a que fué condenado Clemente Antero Velázquez Monsalvo, en causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurto, con el número cincuenta y cuatro del pasado año, se ha acordado la venta en pública y segunda subasta de las

fincas que se dirán, embargadas al Clemente Antero.

En término municipal de Fresno el Viejo

Una tierra al pago de los Navares, de cabida cinco cuartas o sean cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas; linda al Norte, tierra partija de Benito Monsalvo; Sur, partija de su hermana María Velázquez; Este, partija de su tío Pablo Monsalvo, y Oeste, tierra que labra su tío Inocencio Monsalvo, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

En Tarazona de la Guareña

Séptima parte de una casa sita en la calle del Monte, señalada con el número uno, que linda por derecha, con horno de Eleuterio Morales; izquierda, casa de Trifón García, y espalda, otra de Demetria García, hoy herederos de Nicomedes García, tasada en ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos dicha parte.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Febrero del año próximo y hora de las once y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, deducido el veinticinco por ciento que sirve de tipo para la subasta; no existen títulos de propiedad de referidas fincas y el rematante los adquirirá a su costa y que el remate se puede hacer a calidad de cederlas a un tercero.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Baldomero Espina.—P. S. M., Federico Barrachina.

Juzgados municipales

Núm. 27

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 629 del corriente año, por lesiones a Quintín Rivera, contra Pedro Rico Gil y Miguel Becerra Otero, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Pedro Rico Gil y Miguel Becerra Otero, de la falta de lesiones por imprudencia a Quintín Rivera, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Quintín Rivera, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 28

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número quinientos noventa y dos de orden del corriente año, por lesiones a Regina del Villar, contra Matías Martín Elvira, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Matías Martín Elvira, como autor de lesiones por imprudencia a la pena de quince pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado e indemnización de treinta pesetas a la perjudicada Regina del Villar, sufriendo igualmente en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Matías Martín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los fines acordados, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de Di-

ciembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 35

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número seiscientos cincuenta y uno del año próximo pasado, por lesiones a Benjamín Sánchez, contra Domingo Carrillo, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Benjamín Sánchez, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5

REQUISITORIA

Pintado Ramón, Lorenzo; hijo de Patricio y de Agueda, natural de Villanubla, provincia de Valladolid, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión empleado, vecindado últimamente en Villanubla, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 30 de Diciembre de 1925.—El Comandante Juez Instructor, Eduardo Moraga.

Núm. 6

REQUISITORIA

Lozano Martín, Alejandro; hijo de Santos y de Natalia, natural de Valdesoto, provincia de Burgos, de 21 años de edad, de estado cé-

libe, profesión religioso, y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, barba regular, color moreno, vecindado últimamente en Valladolid y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 30 de Diciembre de 1925.—El Comandante Juez Instructor, Eduardo Moraga.

Núm. 7

REQUISITORIA

Tayniel Cristiano, Alvaro; hijo de Antonio y de Guillerma, natural de Valladolid, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en Valladolid y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 30 de Diciembre de 1925.—El Comandante Juez Instructor, Eduardo Moraga.

ANUNCIOS NO OFICIALES

nes Mateo Lozano S. A.

ANUNCIO

En conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de los «Almacenes Mateo Lozano S. A.» se convoca para el día 29 del corriente mes y hora de las tres de la tarde y en el local de las oficinas de la misma, Rinconada, 26, a Junta general de accionistas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de aquéllos, siendo necesario para asistir a la Junta y tomar acuerdos el que los accionistas cumplan lo ordenado en los artículos 10 y siguientes de los estatutos. Tanto el inventario-balance, cuanto se relaciona con las operaciones a que éstos hacen referencia están a disposición de los accionistas, durante las horas de despacho en las oficinas de la sociedad.

Valladolid, a 4 de Enero de 1926.—El Presidente, Luis Bustamante Iglesias.